



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 16 DE

NOVIEMBRE DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 92

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

IEPC/CG65/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE  
LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA  
INTERESADA EN PARTICIPAR COMO  
OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO  
ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL  
EMPLEO EN EL SUBPROGRAMA "CAPACITACIÓN  
PARA EL AUTOEMPLEO, FOMENTO AL  
AUTOEMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO" PARA EL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

AVISO

DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MESA DEL  
MEDIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
1,985-77-59.66 HAS., UBICADO EN EL ORO,  
DURANGO.

PAG. 31

CERTIFICACIÓN

DEL ACUERDO DE CABILDO No. 037/2023, DE  
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, SE APROBÓ LA  
SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD DE DURANGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, LA  
FRACCIÓN DE TERRENO DE AGOSTADERO QUE  
PERTENECIÓ A TERRENOS DEL RANCHO EL  
BARRIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL SUR DE  
ESTA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO;  
A FAVOR DEL C. CRISTÓBAL SOTO TORRES Y/O

A FAVOR DEL C. CRISTÓBAL SOTO TORRES Y/O A LOS PARTICULARES O PERSONAS MORALES, QUE ÉL DETERMINE.

PAG. 32

CERTIFICACIÓN

DEL ACUERDO DE CABILDO No. 037/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, SE APROBÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.

PAG. 37

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/005/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA, EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 44

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/AD/INIFEED/006/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 45

ESTADO

FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 46

IEPC/CG65/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE DURANGO**

**G L O S A R I O**

**CONSTITUCIÓN FEDERAL:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSTITUCIÓN LOCAL:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DUDH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**IEPC/Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva.

**LGIP:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEED/ LEY ELECTORAL LOCAL:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**OE:** Observadores y Observadoras Electorales.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**PIDCP:** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**PPP:** Personas en Prisión Preventiva.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOP:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales.

**A N T E C E D E N T E S**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el RE, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.
2. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186 de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el que se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87,164 y 301 de la Ley Electoral Local. Reforma en la que se estableció que el Proceso Electoral Ordinario dará inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.
3. El veinte de febrero de dos mil diecinueve, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó que, las PPP que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
4. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se reformó el RE y sus respectivos anexos, entre ellos los artículos 186, 189, 193, 195, 200 al 202 y 207, referentes a la Observación Electoral.

5. El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia del expediente SUP-JDC-220/2023, en la que resolvió garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, por lo que fue procedente vincular al INE y al Instituto Electoral del Estado de México para que en los subsecuentes procesos electorales y en el ámbito de su competencia, prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a OE en los modelos necesarios, a fin de que resulten accesibles a las personas que cuenten con alguna discapacidad.
  6. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG436/2023 los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  7. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG446/2023 el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
  8. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG437/2023, la emisión de las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.
- Asimismo, por medio del oficio número INE/DEOE/0820/2023, se notificó a este Instituto el contenido del Acuerdo INE/CG437/2023, en el cual se informa que la convocatoria del INE comenzará a partir del 4 de septiembre de dos mil veintitrés, fecha en la que dará inicio el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y serán liberados tanto el Portal Público como el Sistema de OE que operarán para este Proceso Electoral. Por otra parte, la difusión de las convocatorias para los Procesos Electorales Locales deberá realizarse a partir del inicio de éstos, conforme a lo establecido en las legislaciones locales.
9. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés el Consejo General del IEPC, mediante el Acuerdo IEPC/CG44/2023, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023-2024.
  10. El cuatro de septiembre de veintitrés, la JLE en el Estado de Durango, remitió al Consejo General del IEPC el oficio número INE-JLE-DGO/VE/2865/2021, mediante el cual se envía el modelo de la guía temática para capacitar a las y los OE para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  11. El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEPC aprobó el Acuerdo IEPC/CG50/2023, por el cual se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  12. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este Instituto, a través de dicho instrumento fueron establecidas las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales.
  13. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG535/2023, emitió los lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.
  14. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, se remitió a este Instituto por medio de la UTVOP el Oficio número INE/DEOE/1005/2023, mediante el cual se hace del conocimiento a los OPL, de las modificaciones en los formatos de la convocatoria, solicitud de acreditación y de ratificación para participar como OE; así como se instruyó que en la difusión que se realice, se deberán considerar estos modelos de documentos.

15. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Ordinaria número cuatro, aprobó mediante el Acuerdo por el que se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como OE en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
16. El treinta de octubre de veintitrés, mediante el oficio IEPC/DOE/037/2023, signado por el Director de Organización Electoral, se remitió al Consejero Presidente del Consejo General del IEPC, el Acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior, con la finalidad de que sea puesto a consideración de los integrantes del mismo.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 1º, párrafo primero al tercero de la Constitución Federal, señalan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución determina.

En la misma tesitura, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Finalmente, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

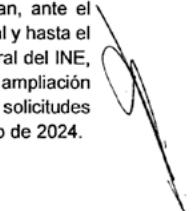
- II. Que, de conformidad con lo establecido en la base V Apartado B, inciso a, numeral 5 del artículo 41 de la Constitución Federal, corresponde al INE la determinación de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, por ende, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución.

De este modo, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL como el IEPC, mismo que entre otras, ejercerá funciones en materia de observación electoral.

- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- V. Que el artículo 19, párrafo 2 del PIDCP de Nueva York de 1966, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende entre otros: la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

- VI. Que de conformidad con el artículo 21, párrafo 2 de la DUDH, establece que toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- VII. Que el artículo III, numeral 1 de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, establece que, para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a, adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
- VIII. Que en términos de lo previsto en el artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como OE de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General y en los términos previstos por la Ley.
- IX. Que los artículos 68, numeral 1, inciso e) y 79, numeral 1, inciso g) de la Ley citada, establecen que corresponde a los Consejos Locales y Distritales del INE, acreditar a las y los ciudadanos mexicanos o a la agrupación a la que pertenezcan, siempre y cuando hayan presentado su solicitud ante la o el Presidente del propio Consejo, para participar como OE durante el Proceso Electoral.
- X. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del INE, tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten las y los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como OE durante el Proceso Electoral.
- XI. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley, las Constituciones y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Por lo tanto, dichos órganos son autoridad en la materia electoral.
- XII. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), m) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, esta Ley y establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de Observación Electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
- XIII. Que en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE y 187, numeral 1 del RE, la ciudadanía que desee ejercer su derecho como OE, podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral; asimismo, deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando una fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna. Dicha solicitud podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el treinta de abril del año siguiente de la elección. En este sentido, el veinte de julio de 2023 el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG437/2023, en el punto de Acuerdo Segundo, aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como OE, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan hasta el 7 de mayo de 2024.
- 
- 

XIV. Que de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la Ley General citada y 188 del RE, los requisitos para obtener acreditación como OE son:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- c. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- d. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartirán el INE y los OPL o las propias organizaciones a las que se pertenezca, bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, quienes podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

XV. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 217, numeral 1, inciso i) de la Ley General anteriormente citada, las personas acreditadas como OE podrán presentarse el día de la Jornada Electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, con la finalidad de observar la instalación de éstas, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo de la votación en la casilla, la fijación de resultados, la clausura de la casilla, la lectura en voz alta de los resultados en los Consejos correspondientes, así como la recepción de escritos de incidencias y protesta.

XVI. Que conforme a lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso j) de la Ley General mencionada, las personas OE podrán presentar ante la autoridad electoral, un informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del INE. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones y conclusiones de las personas OE tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados.

XVII. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.

XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local y 76, numeral 1 de la Ley Comicial Local, el IEPC, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XIX. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, numeral 1 y 75, numeral 2 de la LIPEED, el IEPC, es autoridad en materia electoral, gozará de autonomía en sus funciones, así como independencia en sus decisiones y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, paridad de género y máxima publicidad.

XX. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Local, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral Local, establecen que el IEPC, contará con un Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, quienes, en su conjunto, durarán en su encargo por un periodo de siete años sin posibilidad de reelección, podrán ser removidos por el Consejo General del INE por causas graves que establezca la ley. Cabe resaltar que el Consejo General IEPC, es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y velar por los principios rectores que guían todas las actividades del Instituto.

XXI. Que el artículo 186, numerales 1, 2, 5, y 6 del RE, refiere que el INE y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como OE. Asimismo, tanto el INE y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia a su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la Observación Electoral, el cual podrá incluir el uso de herramientas


informáticas y tecnológicas. En este sentido, la ciudadanía podrá participar en la Observación Electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y el citado RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; la cual surtirá efecto para el Proceso Federal y los concurrentes. Por lo tanto, en las elecciones locales la ciudadanía interesada deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

- XXII. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 188, numeral 1 del RE, se advierte que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como OE, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la Ley General comicial y presentar la solicitud de acreditación en el formato correspondiente que corresponde al Anexo 6.2 del RE, dicho documento forma parte del presente Acuerdo como anexo 2.
- XXIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 189, numerales 6 y 7 del RE se especifica que, en las elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la Observación Electoral, y darles cauce en los términos dispuestos en el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE. Aunado a lo anterior, tanto las JLE, los Consejos del INE, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.
- XXIV. Que en lo establecido en el artículo 191, numeral 2 del RE, para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán al funcionariado encargado de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y en su caso las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.
- XXV. Que el artículo 192, numeral 1 del citado Reglamento, dispone que la Presidencia de los Consejos Locales y Distritales del INE, así como las autoridades del OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de sus consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.
- XXVI. Que de acuerdo al artículo 193, numeral 1, 2 y 3 del multicitado Reglamento, una vez concluida la revisión de solicitudes, se notificará dentro de los siguientes tres días a la persona solicitante la obligación de tomar el curso de capacitación, preparación o información, apercibida de que, de no concluirlo, la acreditación será improcedente. Asimismo los OPL deberán elaborar y proporcionar a los Vocales Ejecutivos del INE, el material de capacitación de los OE, a fin de que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEYEC; por lo tanto, los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de Observación Electoral elaborados por el OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.
- XXVII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194, numerales 1 y 3 del RE, los cursos de capacitación son responsabilidad del INE, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los OE y serán impartidos por funcionarios designados por sus órganos directivos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la Presidencia del Consejo Local del INE que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el Consejo Local resuelva sobre su acreditación.
- XXVIII. Que el artículo 197, numeral 1 del multicitado Reglamento, los cursos que imparten el INE y los OPL, deberán concluir a más tardar veinte días antes del día de la Jornada Electoral, mientras que los cursos que imparten las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél que se celebre la última sesión del Consejo General del INE, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.
- XXIX. Que en lo establecido en el artículo 201, numerales 1 y 2 del RE, refiere que la autoridad competente para expedir la acreditación de los OE para los Procesos Electorales Federales y Locales, sean estos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y Distritales del INE. Por lo que, para el caso de las solicitudes de las y los OE presentadas ante los órganos de los OPL, la autoridad responsable de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente, serán los Consejos Locales o Distritales o que determine el propio Consejo Local del INE.



- XXX. Que en lo estipulado en el artículo 206, numeral 1 del RE, establece que, quienes se encuentran acreditados para participar como OE, no podrán actuar de manera simultánea, como Representantes de Partido Político y/o Candidaturas Independientes ante los Consejos del INE o de este Instituto, ni ante mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como Representantes de Partidos Políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.
- XXXI. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 211 del Reglamento citado, las y los OE debidamente acreditados, podrán presentar ante el Instituto o los OPL, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, un informe que contenga entre otras cuestiones, la elección que se observó, entidad federativa, distrito o municipio que se haya participado, etapas del Proceso Electoral en que se haya participado, así como las casillas visitadas y la descripción de las actividades realizadas.
- XXXII. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral, las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como OE.
- En todos los casos será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.
- XXXIII. Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Lineamientos en comento, se establece que, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas de confianza con mando superior, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, vinculadas con programas sociales, las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación, estarán impedidas para acreditarse como OE.
- XXXIV. Que en términos del artículo 75, numeral 1, fracciones III y XV de la LIPEED, son funciones del Instituto orientar a las y los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES y el cumplimiento de sus obligaciones, así como desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de Observación Electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- XXXV. Que de acuerdo con el artículo 109, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1, fracción XVI del Reglamento Interior, corresponde a las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales, recibir las solicitudes de acreditación que presenten las y los ciudadanos mexicanas o agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como las y los OE durante el Proceso Electoral.
- XXXVI. Con lo dispuesto al artículo 164, numerales 1 y 2 de la multicitada Ley Electoral Local, dispone que el Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección y de Gobernadora o Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. En este sentido, en las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos, en donde no se elija al Gobernador del Estado, concluirá con la declaración de validez de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**XXXVII.** Que el modelo de convocatoria que deben atender los OPL se estableció en el Acuerdo INE/CG437/2023. De ahí que resulta pertinente que este Órgano Electoral determine la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como OE de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con las adecuaciones necesarias en los términos que a continuación se indican:

- 1) En el rubro de la convocatoria, " Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango", se precisa el nombre del Estado.
- 2) Se incorpora el nombre del IEPC.
- 3) Se incorpora el logotipo Institucional.
- 4) En la Convocatoria, se precisan los datos del Instituto, domicilio, teléfonos y espacio para el número de teléfono del Consejo Municipal Electoral Cabeza de Distrito respectivo, que se pondrán a disposición de la ciudadanía para proporcionar información adicional y la dirección web de la página institucional.

**XXXVIII.** Que de conformidad a lo establecido en el Título Cuarto, capítulo II de los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/CG535/2023, el INE actualizó los formatos de la Convocatoria, solicitud de acreditación y de ratificación para participar como Observadora u Observador Electoral. Derivado de lo anterior y conforme a las instrucciones establecidas en el Oficio INE/DEOE/1005/2023 mencionado en el antecedente 14, la convocatoria que sea emitida por este Instituto y los formatos de solicitud de acreditación y de ratificación, deberán ser conforme con los modelos de documentos actualizados por el INE.

**XXXIX.** Es necesario destacar que, dada la importancia que reviste el contar con Procesos Electorales transparentes, que estén abiertos al escrutinio, no solo por parte de los actores políticos, sino también por la ciudadanía, resulta pertinente la emisión de la convocatoria para participar como OE. Con esto se garantiza el respeto al derecho de la ciudadanía de participar como OE en los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, numeral 2 de la LGIPE y 186, numeral 3 del RE.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerando precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 del PIDCP de 1966, artículo 21, párrafo 2 de la DUDH, artículo III, numeral 1 de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, artículos 8, 68, 70, 79, 80, 98, 104 y 217 de la LGIPE; artículos 63, 130, 138 y 139 de la Constitución Local; artículos 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 197, 201, 206, 211 y anexos 6.1 y 6.6 del RE; artículos 10 y 17 de los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral; artículos, 74, 75, 76, 81, 82, 109 y 164 de la LIPEED; artículo 13 del Reglamento Interior del IEPC; este Consejo emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana interesada en participar como observadora u observador electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango y se aprueban diversos anexos.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que la Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana interesada en ser acreditada como observadora u observador electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Durango, sea traducida a la lengua indígena O'dam, misma que es la predominante en el Estado. Asimismo, que la difusión que se realice a través de medios electrónicos, sea accesible para personas con debilidad visual.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que prevean lo necesario para que la convocatoria y el formato de solicitud sean difundidos en las redes sociales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, para que, una vez instalados los Consejos Municipales Electorales, se les notifique el presente Acuerdo y sus anexos, por conducto de sus respectivas Presidencias.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, para que efectúe la distribución de los ejemplares impresos de la convocatoria en distintos lugares públicos del estado de Durango, así como para que, una vez instalados los Consejos Municipales Electorales, procure a través de dichos órganos, la oportuna distribución y publicación de la convocatoria.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, a la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en estado de Durango, para los efectos conducentes.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Pública número veinticuatro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha del primero de noviembre de dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arredondo Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría, Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA EJECUTIVA

IEPC/CG65/2023

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG65/2023, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>





**AÑO 2023**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

**LIC. CINDY VIRIDIANA GONZÁLEZ MURILLO**, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 537 y 538 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 19 fracción XII, 20, 28 y 31 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 11 fracción III del reglamento interior de la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, tengo bien a emitir el siguiente **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO EN EL SUBPROGRAMA "CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO, FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO" PARA EL ESTADO DE DURANGO** en base a los siguientes.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los recursos al programa Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento provienen del presupuesto aprobado al PAE durante el ejercicio fiscal 2023, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el marco del convenio de coordinación para la operación del Programa del Apoyo al Empleo.

**SEGUNDO.-** Que los subprogramas Capacitación para el Autoempleo, Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento, a través de los cuales se otorguen apoyos en especie, deberán de sujetarse a estas reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán a estas reglas de operación de los programas.

**TERCERO.-** Que los subprogramas para la operación de Capacitación para el Autoempleo, Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento, se destinarán a la población desempleada buscadora de empleo para mejorar la calidad de vida de las familias Duranguenses.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Durango, en sus artículos 19, 20, 28 y 31 le corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promover, en coordinación con las autoridades competentes, la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas recluidas en los Centros de Readaptación Social.





AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

**QUINTO.-** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría Del Servicio Nacional de Empleo Durango, en cumplimiento a las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial De La Federación el 28 de diciembre de 2022, en apego al numeral 3.16, se busca potenciar el impacto favorable en el uso de los recursos para fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, sin embargo, los recursos que se obtienen a través del citado instrumento son insuficientes para lograr dicho objetivo.

Es por ello que, en un esfuerzo del Gobierno Estatal, con recursos propios, se contribuye a cubrir el funcionamiento y administración del Servicio Nacional de Empleo Durango, así como impulsar la operación de los subprogramas y proyectos locales en materia de empleo, autoempleo u ocupación productiva en favor de la población buscadora de trabajo.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con el reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango en su artículo 15, el Servicio Nacional De Empleo tiene, entre otros objetivos: diseñar y promover mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, además de diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, adicionalmente de dar cumplimiento a lo establecido en el eje rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, "Durango competitivo, próspero y de oportunidades" el cual tiene por objetivo el potenciar el crecimiento sostenido y la creación de empleos.

**SEPTIMO.-** Con el Programa de Apoyo al Empleo Durango se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y la demanda para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de estos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, iniciar una ocupación productiva, o bien, pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

El Programa de Apoyo al Empleo en Durango se conforma de los subprogramas denominados Capacitación para el Autoempleo y Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento; a través de los cuales, con recursos públicos estatales, se otorga atención enfocada a las necesidades de la población objetivo, la cual consiste en el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos en especie, capacitación y facilitar el acceso al empleo o la ocupación productiva.

Está dirigido a personas en situación de búsqueda de trabajo con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o desarrollar una ocupación productiva por su cuenta.





## STPS

Las presentes reglas mantendrán vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se oponga lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado y hasta en tanto no se emitan otras reglas que las sustituyan.

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

### GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

**ACCIÓN:** A todo aquel evento de intermediación laboral, movilidad laboral interna o externa, registrado por la Subsecretaría del Servicio Nacional De Empleo Durango, o por la unidad del Servicio Nacional de Empleo, validado por el sistema informático provisto por esta última.

**APOYO:** Al servicio o ayuda en especie que recibe un beneficiario a través de un subprograma del Programa de Apoyo al Empleo Durango (PAED).

**AVISO DE PRIVACIDAD:** Al documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

**BENEFICIARIO:** Al buscador de trabajo que recibe un servicio o apoyo en especie.

**BUSCADOR DE TRABAJO (BT):** A la persona que busca activamente un empleo remunerado, debido a que se encuentra desocupada o bien que, aun está ocupada, desea un segundo empleo o mejorar el que tiene.

**BUSCADOR DE TRABAJO CANALIZADO:** Al buscador de trabajo que, como resultado de los servicios de intermediación laboral proporcionados, es dirigido a un subprograma del Programa de Apoyo al Empleo Durango, acorde a su perfil y necesidades.

**CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO:** Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales, con la finalidad de desarrollar una actividad productiva.

**COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN (CIE):** Al órgano de la Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social para el subprograma Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento encargado de revisar, evaluar y dictaminar las propuestas de ocupación productiva; y de casos específicos que presenten las iniciativas en operación durante el periodo de seguimiento. El cual será designado por la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**COMPROBANTE DE DOMICILIO:** Al documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar donde habita el buscador de trabajo.

**CONSEJERO LABORAL:** Al nombre genérico que para efectos administrativos se utiliza para identificar al personal de la Subsecretaría Del Servicio Nacional De Empleo Durango, que ocupa actividades tales como organizar, ejecutar y dar seguimiento al programa.





**STPS**

**CONTINGENCIA LABORAL:** A los casos de crisis laboral como resultado de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el comité de evaluación y apoyo para la reactivación del empleo.

**CONTRALORÍA SOCIAL:** Al mecanismo de los beneficiarios que reciben subsidios del Programa de Apoyo al Empleo para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al programa.

**CURP:** Clave única del registro de población.

**DATOS PERSONALES:** A cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** Al documento vigente que acredita la identidad de una persona, expedida por alguna dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que incluya fotografía firma y la CURP.

**IOCP:** Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

**LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO:** Al documento que establece la regulación aplicable en materia de administración de recursos presupuestarios que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social, destina a la Subsecretaría Del Servicio Nacional De Empleo Durango.

**OCCUPACION PRODUCTIVA:** Es la actividad productiva, licita, que realiza una persona o grupo de personas con el propósito de generar su propia fuente de trabajo.

**OSNE:** Oficina del Servicio Nacional de Empleo adscrita al Gobierno del Estado que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

**PAED:** Programa de Apoyo al Empleo Durango.

**REGLAS:** A las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo Durango.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**SECOED:** A la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango.

**SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN:** A las actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del Programa de Apoyo al Empleo Durango, en apego a la normatividad aplicable.

**ÁÑO 2023**

CENTENARIO DE LA MUERTE DE

**FRANCISCO VILLA**





# STPS

**SISPAE:** Al Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo federal, que la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Durango, establece para el registro control y seguimiento del PAED.

**STPS:** A la Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social del Gobierno del Estado de Durango.

**SUBSECRETARÍA:** A la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Durango que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Programa de Apoyo al Empleo Durango.

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

## 1.- PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DURANGO

### OBJETIVO GENERAL

Brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y capacitación con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo u ocupación productiva.

#### 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar a solicitantes de trabajo interesados en trabajar por cuenta propia, mediante el otorgamiento de apoyos en especie o capacitación para la creación o impulso de ocupaciones productivas;
- Proporcionar Información sobre las Oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en la Subsecretaría.
- Apoyar a Buscadores de Trabajo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar sus posibilidades de colocación en un puesto de trabajo o iniciar una actividad productiva.
- Apoyar a solicitantes de empleo interesados en trabajar por cuenta propia, mediante capacitación, para la creación o impulso de iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).

#### 1.2 LINEAMIENTOS

- CONVOCATORIA:** Se publicará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango además de que esta siempre debe de estar publicada en un lugar visible del SNE.
- COBERTURA:** Se atiende a buscadores de empleo en todos los Municipios de Durango.
- POBLACION POTENCIAL:** Personas de 18 años en adelante que estén buscando empleo, ya sea que estén desempleados o subempleados que tengan la experiencia y condiciones para iniciar una ocupación productiva, o que requieran capacitación.





AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

**STPS**

• **POBLACIÓN A ATENDER:** Meta de buscadores de empleo a atender en base al presupuesto disponible y a la capacidad de operación de la Subsecretaría.

### 1.3 TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO

Para recibir los servicios de los Programas Capacitación para el Autoempleo, Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento, el BT deberá realizar el trámite correspondiente y cumplimentar el formato SNE-01, Registro del Solicitud y entregar la documentación que corresponda. Dicho trámite podrá ser presencial en alguna de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Durango o en un lugar diferente previamente señalado. Durante el proceso será entrevistado por el personal de la Subsecretaría Durango, deberá cumplir con los requisitos y documentación establecidos. Dicho trámite incluye las fases de registro, selección y resolución, mismas que se describen a continuación:

- **REGISTRO:** El (la) Consejero(a) Laboral y/o Consejero en Capacitación para la Empleabilidad atiende al BT que no ha podido insertarse en un puesto vacante; le entrega el formato SNE-01, Registro del Solicitud, al BT para su complementación. Mediante entrevista, corrobora la información asentada en dicho formato y verifica que sea correcta, recibe, revisa y coteja la documentación.
- **SELECCIÓN:** El (la) Consejero(a) Laboral y/o Consejero en Capacitación para la Empleabilidad revisa la información registrada en el formato SNE-01, Registro del Solicitud, para identificar los elementos que determinen la participación del BT en los Subprogramas y con base en dichos elementos se selecciona a los BT. En caso de que el BT no cumpla con los requisitos o no cuenta con las bases necesarias para vincularlo, se canaliza al área de Intermediación Laboral para continuar su proceso de atención. En caso de que durante el proceso de registro se identifique la falta de algún dato o documento, se hará de conocimiento de manera inmediata al BT, a fin de que lo subsane y pueda continuar y en su caso concluir el registro.
- **RESOLUCIÓN:** Si el BT que haya llenado el formato SNE-01, Registro del solicitante, cumple con todos los requisitos y la documentación que corresponda, de resultar elegible para recibir apoyo del Subprograma Capacitación para el Autoempleo, Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento, se le informará de manera inmediata su aceptación en el caso de Capacitación para el Autoempleo y en el caso de IOCP, una vez que el CIE dicte su resolución, se le informará por escrito en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores.

### 1.4 SOBRE LOS APOYOS

Los beneficiarios de los Subprogramas Capacitación para el Autoempleo, Programa Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento recibirán el apoyo por única ocasión.





## STPS

El programa opera en función de la demanda de BT, en este sentido de existir más solicitudes que el número de apoyos disponibles, estas se resolverán en el orden en que se presente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

### 1.5 DE LOS SUBPROGRAMAS

- SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO:** Entrega apoyos en especie: mobiliario, herramienta, maquinaria y/o equipo a los solicitantes de empleo seleccionados que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una Ocupación Productiva, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un Consejero Laboral. La entrega de apoyos puede ser con participación económica, por parte de los integrantes, con el fin de poder apoyar aquellas iniciativas que por la naturaleza de su proceso requieren de equipo específico y cuentan con una parte de los recursos necesarios para adquirirlo. No se apoyará a las propuestas que pretendan dedicarse a la compra venta y/o renta de bienes, expendios de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola Ocupación Productiva o que impliquen la saturación del mercado.  
La Evaluación de la Ocupación Productiva se llevará a cabo por el CIE el cual será designado por la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Durango.
- SUBPROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO:** Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los solicitantes de empleo seleccionados que no logran vincularse a un puesto de trabajo, y que tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones educativas, centros capacitadores que cuentan con infraestructura y dispongan o avalen a instructores calificados para impartir el curso.
- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:** Los apoyos del Subprograma Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento solo se entregarán por única ocasión, así que las personas que hayan sido atendidas por este ya no serán elegibles. Los apoyos que se otorgan consisten en:
  - Atención personalizada y permanente por parte de un Consejero Laboral.
  - Entrega de equipo, herramienta y/o mobiliario cuyo costo, dependerá del número de integrantes que formen la IOCP, \$25,000 por persona, \$50,000 por dos personas y \$75,000 cuando sean 3 personas.
  - En el caso de las iniciativas que no sean de nueva creación y pretendan acceder al programa para fortalecimiento de la misma deberán tener como máximo una antigüedad de un año en operaciones para poder recibir el apoyo.





## STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

En caso de reasignaciones, una vez que el proyecto sea retirado a beneficiarios de una IOCP, se buscará reasignar a la brevedad posible el equipo con la finalidad de que al recibir los beneficiarios los equipos cuenten aún con garantía.

- En caso de reasignación de bienes recuperados de otra IOCP, el CIE valorará si estos pueden ser entregados a otro beneficiario.
- En caso de no contar con garantía, los pagos de mantenimiento o adquisición de bienes complementarios serán responsabilidad de los beneficiarios de la IOCP.
- Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la Ocupación Productiva por un periodo de 12 meses contando a partir de la fecha en que inicie operaciones la Ocupación Productiva, durante los cuales el personal de la OSNE realizará al menos tres visitas de seguimiento en las que se verificara el funcionamiento de la Ocupación Productiva y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados, al cabo de dicho periodo y en caso de no haber incumplido en ninguna de la obligaciones y responsabilidades, se entregarán los bienes en propiedad a los integrantes de la Ocupación Productiva.
- Los apoyos del Subprograma Capacitación para el Autoempleo consistirían en:
  - Curso de capacitación con una duración de 1 a 30 días, incluidos los pagos de instructor y material de capacitación. Cabe mencionar que los costos de materiales pueden ser cubiertos por Instituciones Educativas o Centros Capacitadores, Gobiernos Estatales o Municipales, para lo cual se debe emitir un escrito libre dirigido al titular de la OSNE de la entidad federativa. Dicha evidencia deberá ser integrada en el expediente operativo.
  - Los solicitantes canalizados podrán ser dirigidos a cursos de:
    - **A) Emprendedurismo.** Cuando tengan experiencia probada en algún oficio u ocupación y requieran desarrollar habilidades gerenciales que les permitan iniciar su ocupación por cuenta propia.
    - **B) Oficios/Emprendedurismo.** Cursos de capacitación enfocados en reforzar las habilidades laborales de los solicitantes de empleo canalizados en aquellas actividades sobre las cuales los solicitantes tengan conocimientos previos sobre un oficio u ocupación, los cuales serán robustecidos con temas de habilidades gerenciales.





**AÑO 2023**  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

## 1.6 DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

### 1.6.1 BUSCADORES DE EMPLEO

REQUISITOS	OCCUPACION PRODUCTIVA	CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO
Ser buscador de trabajo.	X	X
Edad 18 años o más.	X	X
Percibir en su núcleo familiar una cantidad menor a tres salarios mínimos mensuales.	X	X
Tener experiencia comprobable de por lo menos seis meses en las actividades de la IOCP propuesta.	X	
Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales.	X	X

### 1.6.2 DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACION	OCCUPACION PRODUCTIVA	CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO
Propuesta de Ocupación Productiva y carta compromiso.	X	
Clave Única de Registro de la Población (CURP)	X	X
Identificación Oficial Vigente	X	X
Comprobante de Domicilio Vigente ( <i>no mayor a 3 meses</i> )	X	
Documentación que acredite el nivel de escolaridad.	X	X





ANÉ 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

### 1.6.3 PARA EL CASO DE LAS PERSONAS PRELIBERADAS

Carta de identidad, emitida por la autoridad competente de prevención y readaptación en la que incluya CURP.	X	X
Constancia de identidad expedida por el municipio.	X	X

### 1.7 DERECHOS DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO EN SUBPROGRAMAS CON APOYO EN ESPECIE.

DERECHOS	OCCUPACION PRODUCTIVA	CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO
Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del PAED	X	X
Recibir el apoyo del subprograma que sea inscrito, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación.	X	X
Recibir información sobre Contraloría Social además de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X
Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.	X	X
Recibir asesoría por parte del Consejero Laboral para la integración de la propuesta de la Ocupación Productiva.	X	X
Recibir constancia de participación del curso.		X





AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

**1.8 OBLIGACIONES DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO EN SUBPROGRAMAS CON APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE.**

OBLIGACIONES	OCCUPACION PRODUCTIVA	CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO
Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la Subsecretaría y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.	X	X
Notificar mediante escrito libre a la Subsecretaría la fecha de inicio de operación de la IOCP, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.	X	
Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de Ocupación Productiva, aprobada.	X	
En el caso de que la IOCP cambie de domicilio, notificar a la Subsecretaría mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio.	X	
Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados para la operación de la Ocupación Productiva.	X	





# STPS

Otorgar copia simple legible del RFC de la Ocupación Productiva o fecha programada para darse de alta. Ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad.

Comprobar mediante factura o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el gasto de los recursos económicos entregados para mantenimiento y/o reparación del equipo, y adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria por reasignación en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del inicio de operaciones.

Entregar copia simple legible de los permisos o licencias municipales, estatales u otras que autorizan la operación de la Ocupación Productiva.

Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de Capacitación para el Autoempleo.

Realizar todas las actividades de aprendizaje teórico y práctico que indique el instructor del curso.

Cuidar y mantener en buen estado el equipó y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.

Respetar el reglamento interno del centro capacitador.

X

X

X

AÑO 2023

CENTENARIO DE LA MUERTE DE

FRANCISCO VILLA



Otorgar copia simple legible del RFC de la Ocupación Productiva o fecha programada para darse de alta. Ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad.	X	
Comprobar mediante factura o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el gasto de los recursos económicos entregados para mantenimiento y/o reparación del equipo, y adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria por reasignación en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir del inicio de operaciones.	X	
Entregar copia simple legible de los permisos o licencias municipales, estatales u otras que autorizan la operación de la Ocupación Productiva.	X	
Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de Capacitación para el Autoempleo.		X
Realizar todas las actividades de aprendizaje teórico y práctico que indique el instructor del curso.		X
Cuidar y mantener en buen estado el equipó y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.		X
Respetar el reglamento interno del centro capacitador.		X





AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

**1.9 SANCIONES PARA BENEFICIARIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO, FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO EN ESPECIE.**

SANCIONES	OCUPACION PRODUCTIVA	CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO
Será dado de baja del programa y no podrá obtener más apoyos del PAED durante el resto del ejercicio fiscal vigente, a quien se identifique que proporciono datos o documentos falsos.	X	X
Cuando personal de la OSNE detecta algún incumplimiento normativo lo turnara al CIE, para dictaminar si procede la recuperación de los bienes o se otorgue a los beneficiarios un plazo perentorio para aclarar o subsanar el incumplimiento, de no subsanar, se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas; se procederá de forma administrativa y penal a quien no acate dicha disposición; dichos bienes podrán ser reasignados a otra Ocupación Productiva.	X	





## 1.10 MINISTRACIÓN



La entrega de ministración se llevará a cabo por medio del Sistema de Administración de Recursos del Gobierno del Estado, con base en la calendarización que la Subsecretaría presente a la STPS.

El proceso de adquisición de bienes y materiales lo llevará a cabo la Dirección Administrativa de la STPS, en conjunto con la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de la OSNE, así como con la observancia del Área de Supervisión y Contraloría Social de la OSNE y la Dirección Jurídica de la STPS.

## 1.11 ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE SUBSIDIOS

La entrega de los bienes y materiales se realizará a través de la Subsecretaría bajo la supervisión de la STPS, de la misma manera, la Subsecretaría tendrá que documentar ante la STPS, que estos han sido entregados en tiempo y forma al solicitante que haya sido aprobado.

## 1.12 GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS

Las entregas de apoyo en especie son gratuitas, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecidos. Por lo que la subsecretaría Durango, no deberá de cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los buscadores de trabajo y beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales y tampoco condiciones de carácter electoral o político.

## 1.13 INSTANCIAS EJECUTORIAS

La ejecución del programa y subprogramas se realiza con base en lo emitido en las presentes reglas emitidas por la STPS del Estado de Durango a través de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Durango.

La STPS será responsable, a través del Servicio Nacional de Empleo Durango, de la operación del programa y del cumplimiento de las siguientes reglas de operación, además de la normatividad aplicable en la materia.

La STPS, por conducto de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Durango, es la responsable de ejecutar el Programa de Apoyo al Empleo, ejercer los recursos estatales destinados para tal fin y autorizar las acciones; además de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del programa. Lo siguiente con apego a las presentes reglas y las disposiciones normativas aplicables.

[stypsdurango](#)

[stypsdgo](#)

<http://trabajo.durango.gob.mx>



Av. 5 de Febrero No. 1207 Pte. Zona Centro

Tel.- (618) 137-44-50

[stpsdgo@durango.gob.mx](mailto:stpsdgo@durango.gob.mx)



AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

### 1.14 INSTANCIA NORMATIVA

Lo no previsto en estas reglas será resuelto por la STPS, a través de su titular, conforme a la normatividad aplicable.

La STPS podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de empleo y/u ocupación productiva, además de complementar los subprogramas actuales o bien posibilitar la atención de situaciones de contingencia laboral.

### 1.15 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con la coordinación institucional y la vinculación de operaciones, se busca potenciar el impacto favorable en el uso de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y el Gobierno del Estado de Durango, además de las aportaciones Estatales para el PAED, en su caso, quedan formalizadas con la suscripción del convenio de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para el cabal cumplimiento de los programas, servicios y estrategias que se implementan en la entidad.

En el marco del convenio de coordinación, el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la STPS, asigna recursos a la Subsecretaría Nacional de Empleo Durango, con el fin de otorgar los apoyos descritos en las presentes reglas; tales como apoyos que se entregan a los participantes de los cursos, servicios de capacitación y material de capacitación (en su caso) en forma de bienes que se entregan mediante el subprograma fomento al autoempleo y al emprendimiento.

Los logros alcanzados con estos recursos se registran y contabilizan como resultados del PAED en su conjunto por lo que se deben de utilizar conforme a lo establecido en las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.



### 1.16 TRANSPARENCIA

Las presentes reglas y sus anexos estarán disponibles en la página de internet de la STPS, dirección: <http://trabajo.durango.gob.mx> así mismo la Subsecretaría, diseñará los materiales de difusión a donde la población se podrá informar sobre las características del programa, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de





## STPS

los beneficiarios, además de los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán de incluir la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

### 1.17 AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Subsecretaría Del Servicio Nacional De Empleo Durango, a través del CIE monitoreara el recurso ejercido a fin de que este sea aprovechado al máximo y la población beneficiada sea mayor.

### 1.18 PRIVACIDAD

Atendiendo lo dispuesto por la ley general de protección de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados y los lineamientos y políticas para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales, la STPS del estado de Durango pone a disposición de los beneficiarios la página web: <http://trabajo.durango.gob.mx/> el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

### 1.19 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar la STPS, en la contraloría del estado (SECOED) o en las oficinas de la Subsecretaría Del Servicio Nacional De Empleo Durango.

Las oficinas de la STPS se encuentran ubicadas en Calle 5 de febrero 1207, Barrio del Calvario, 34000, CP 34000, Victoria de Durango, Durango, número de teléfono 618-137-44-50.

Las oficinas de Contraloría del Estado de Durango se encuentran ubicadas en calle Pino Suárez 1000, esquina con calle Zaragoza, zona centro, CP 34000 Victoria de Durango, número de teléfono 618-137-72-00.

#### Servicio Nacional de Empleo Durango:

##### Durango:

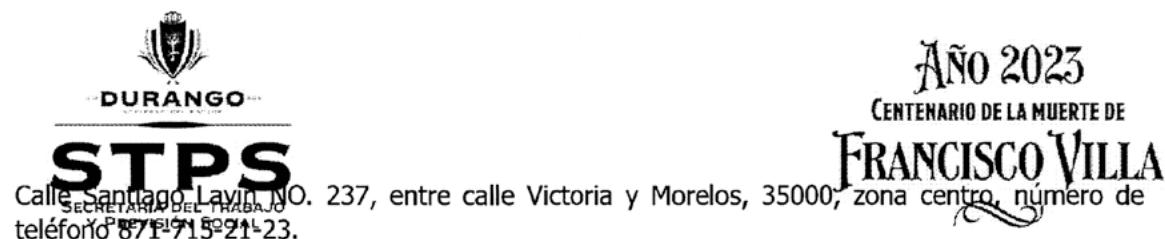
Calle Alberto terres B. NO. 107 sur entre calles Aquiles Serdán y Negrete, CP 34000, Victoria de Durango, Durango, número de teléfono 618-810-24-96.

##### Gómez palacio:

f [stypsdurango](https://www.facebook.com/stypsdurango)  
g [stypsdgo/](https://www.instagram.com/stypsdgo/)  
w <http://trabajo.durango.gob.mx>



Av. 5 de Febrero No. 1207 Pte. Zona Centro  
Tel.- (618) 137-44-50  
[stpsdgo@durango.gob.mx](mailto:stpsdgo@durango.gob.mx)



## 1.20 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

### 1.20.1 EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo del proceso electoral, para la renovación de los distintos poderes federal, estatal y municipal, la Subsecretaría Del Servicio Nacional De Empleo Durango deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de los programas Capacitación para Autoempleo, fomento al autoempleo y emprendimiento de Durango, con la finalidad de que se ejerzan con base en las presentes reglas:

1. No realizar actos masivos de promoción, concentración, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de cualquier subprograma durante los 10 días naturales previos a la fecha de la elección, Municipal, Estatal y/o Federal y seis días posteriores a dicho evento.
2. En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo a la autoridad competente.

### 1.20.2 LO QUE SE DEBERÁ DE HACER DE MANERA PERMANENTE

De manera permanente la Subsecretaría Durango debe:

- Evitar que participen partidos políticos y se realicen actos de proselitismo político, o que se entregue propaganda política durante la entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad.
- No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- No difundir información sobre acciones o beneficios de programa que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del programa, credenciales de cualquier partido político.
- Verificar que todas las actividades de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.





AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
FRANCISCO VILLA

## 1.21 CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Subsecretaría Durango, llevará a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y supervisión de los subprogramas, conforme a los criterios aplicables, aunado al trabajo que pueda llevar en ese sentido la Secretaría De La Contraloría Del Estado de Durango(SECOED).

## 1.22 CONTROL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

La Subsecretaría Durango será responsable, y se encargará de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las acciones y apoyos en Fomento al Autoempleo y al Emprendimiento y Capacitación para el Autoempleo que se hayan realizado previo a la autorización de las presentes reglas están amparadas en la cláusula sexta y el numeral 3 de la aportación de Recursos Estatales en el marco del convenio de coordinación 2023, que dice que los recursos se utilizarán para: Su aplicación en Acciones de los Programas Complementarios que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, utilizando el Manual de procedimientos de los Subprogramas **"CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO, FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO"** correspondiente al 2023 , el cual podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento, y Fortalecimiento de la OSNE, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAED y los Programas Complementarios en la atención a los Buscadores de Trabajo.

**SEGUNDO. -** Las siguientes reglas de operación, entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, mismas que tendrán una duración anual, o hasta que se publiquen nuevas reglas de operación.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 02 días del mes de Noviembre de 2023



LIC. CINDY VIRIDIANA GONZALEZ MURILLO  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Av. 5 de Febrero No. 1207 Pte. Zona Centro

Tel. - (618) 137-44-50

stpsdgo@durango.gob.mx





## DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



### AVISO DE DESLINDE

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Mesa del Medio” con una superficie aproximada de 1,985-77-59.66 Has., ubicado en El Oro, Durango.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. **II210.DGOPR.ORG.16857.2023** de fecha **13 de septiembre de 2023**, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio **II210.DGOPR.ORG.16857.2023** se autorizó al suscripto **Ing. José Miguel Lerma Lerma** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

**AL NORTE:** Ejido Peña y su Anexo El Salto.

**AL SUR:** Ejido Campo Agrario.

**AL ESTE:** Ejido Mariano Matamoros.

**AL OESTE:** Ejido Peña y Su Anexo El Salto.

#### COORDENADAS:

**Latitud Norte:** 25°32'13.06"

**Longitud Oeste:** 105°23'31.59"

Durango, Durango, al 06 de Octubre de 2023  
EL COMISIONADO

Ing. José Miguel Lerma Lerma  
Perito Deslindador



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO



CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1306/2023  
HOJA 1 DE 5

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, M.E. Leonardo Mejorado Guzmán Secretario del H. Ayuntamiento, de Santiago Papasquiaro, del Estado de Durango, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, hace constar y certifica que:

En el Libro de Acuerdos y bajo el Acta Ordinaria de Cabildo No. 037/2023, de fecha 30 de Octubre del 2023, quedó asentado el siguiente acuerdo en el PUNTO NÚMERO SEIS del Orden del Día.

**PUNTO NUMERO SEIS.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LOS TRAMITES Y GESTIONES A FIN DE SOLICITAR LA RESTITUCIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, LA FRACCIÓN DE TERRENO DE AGOSTADERO QUE PERTENECIÓ A TERRENOS DEL RANCHO EL BARRIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO; CON SUPERFICIE DE 00-40-00 (CUARENTA ÁREAS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN SESENTA Y UNO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 CUYO TITULAR ES EL LIC. CARLOS G. VELAZCO NÁJAR MEDIANTE LA CUAL, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, MISMO QUE SE TRANSFIRIÓ EN PROPIEDAD A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 13896 A FOJA 177 DEL TOMO 101 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, EN VIRTUD DE QUE EL PROPÓSITO DE DICHA DONACIÓN NO SE LLEVO A CABO.**

Toma la palabra el Lic. Leonardo Mejorado Guzmán Secretario Municipal para solicitar su intervención a efecto de autorizar al Presidente Municipal para realizar las gestiones y trámites necesarios ante la instancia que corresponda para que sea RESTITUIDO a favor del Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro,



CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1306/2023  
HOJA 2 DE 5

Durango, la fracción de terreno de agostadero que perteneció a terrenos del Rancho El Barrial que se encuentra ubicado al sur de esta ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo; con superficie de 00-40-00 hectáreas (cuarenta áreas) con las medidas y colindancias contenidas en la escritura pública número mil novecientos setenta y cuatro del Volumen sesenta y uno del Protocolo de la Notaría Pública numero 2 cuyo titular es el LIC. CARLOS G. VELAZCO NÁJAR mediante la cual, con fecha 22 de septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, transfirió en propiedad a título de donación a favor de Servicios de Salud de Durango, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción numero 13896 a foja 177 del tomo 101 del Registro Público de la Propiedad de este distrito.

El propósito de la desincorporación y la donación del inmueble ya mencionado, en su momento, tuvo como objeto la construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), como se justifica en el Acta Extraordinaria de Cabildo 0050/2014 de fecha 14 de agosto del mismo año y en el último párrafo de la cláusula primera de la escritura antes señalada; sin embargo, ante las gestiones que se han estado llevando a cabo por la Administración Estatal para la construcción de un hospital integral en un inmueble diverso, en el que se verá favorecido nuestro Municipio y los segmentos sociales más desprotegidos, éste proveerá los servicios de salud de manera integral, dando mayor cobertura a los que pudiera brindar un centro de salud, satisfaciendo de tal manera, la necesidad que motivó a este Ayuntamiento para aprobar la desincorporación y donación a título gratuito mencionadas, de tal suerte que el inmueble trasmítido por este Ayuntamiento a favor de Servicios de Salud de Durango, pierde su utilidad y objeto, en virtud de los compromisos no cumplidos en su momento, es necesario realizar las gestiones a fin de recuperar dicho inmueble.

La reincorporación solicitada del citado inmueble, permitirá realizar los trámites a fin de restituir a su dueño original dicha propiedad, en virtud de los compromisos no cumplidos, por tal motivo se solicita se realicen las acciones legales a que haya lugar, ante las instancias municipales, estatales y/o federales que corresponda, para efecto de que el inmueble de referencia, sea reincorporado en favor del Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo y éste a su vez pueda cumplir con los compromisos contraídos, por tal motivo solicita la anuencia de los presentes a fin de considerar la presente solicitud.

Una vez escuchadas las diversas intervenciones, revisadas las diferentes propuestas y tras no haber más comentarios, se llega a los siguientes acuerdos:



**ACUERDO 1:** Con fundamento en los artículos 39, 43, 52 fracción IV y XIII, 55 y 61 fracción III y XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., el H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango., el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., **AUTORIZA REALIZAR LOS TRAMITES Y GESTIONES A FIN DE SOLICITAR LA RESTITUCIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, LA FRACCIÓN DE TERRENO DE AGOSTADERO QUE PERTENECIÓ A TERRENOS DEL RANCHO EL BARRIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO; CON SUPERFICIE DE 00-40-00 (CUARENTA ÁREAS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN SESENTA Y UNO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 CUYO TITULAR ES EL LIC. CARLOS G. VELAZCO NÁJAR MEDIANTE LA CUAL, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, MISMO QUE SE TRANSFIRIÓ EN PROPIEDAD A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 13896 A FOJA 177 DEL TOMO 101 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, EN VIRTUD DE QUE EL PROPÓSITO DE DICHA DONACIÓN NO SE LLEVO A CABO.**

Se somete a votación y es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Por lo que se turna al Departamento Jurídico a fin de que realice las acciones jurídicas correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Previendo desde este momento una respuesta definitiva positiva al procedimiento que se lleva a cabo, respecto de la restitución del Bien inmueble a su dueño original en cumplimiento de los acuerdos contraídos previamente, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO 2:** El H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango con fundamento en los artículos 39, 43, 52 fracción IV, 55 y 61 fracción XII, artículo 52 fracción XIII y Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., **AUTORIZA DE MANERA IRREVOCABLE la donación de la superficie de terreno a favor del C. CRISTOBAL SOTO TORRES Y/O a los particulares o personas morales., que él determine,** identificada como fracción de terreno de agostadero que



CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1306/2023  
HOJA 4 DE 5

perteneció a terrenos del Rancho El Barrial que se encuentra ubicado al Sur de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo; con superficie de 00-40-00 (cuarenta áreas) con las medidas y colindancias contenidas en la escritura pública número mil novecientos setenta y cuatro del volumen sesenta y uno del protocolo de la Notaria Pública Número 2 cuyo titular es el Lic. Carlos G. Velazco Nájar.

**Se somete a votación y es APROBADA POR UNANIMIDAD:** Por lo que este H. Ayuntamiento faculta al Presidente Municipal Lic. Julián Cesar Rivas B. Nevárez para que en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento M. E. Leonardo Mejorado Guzmán, firme la documentación que sea requerida.

**ACUERDO 3:** Con fundamento en los artículos 39, 43, 52 fracción IV, 55 y 61 fracción XII, artículo 52 fracción XIII y Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., el H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. **APRUEBA** la desincorporación de la superficie identificada como fracción de terreno de agostadero que perteneció a terrenos del Rancho El Barrial que se encuentra ubicado al Sur de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo; con superficie de 00-40-00 (cuarenta áreas) con las medidas y colindancias de acuerdo al plano de localización y medidas levantado.

Que las condiciones de la operación es una **enajenación a título gratuito a favor del C. CRISTOBAL SOTO TORRES Y/O a los particulares o personas morales.**, que él determine, por lo que solicita sea donado pura y gratuitamente la superficie de terreno antes descrita ya que el motivo y finalidad es social en virtud de estar únicamente restituyendo el bien a su dueño original y actualmente dicha propiedad no está prestando algún servicio público municipal y consiste en una superficie verificada por catastro municipal de **00-40-00 (cuarenta áreas)** ubicada al Sur de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, superficie identificada como fracción de terreno de agostadero que perteneció a terrenos del Rancho El Barrial.

El inmueble de que se trata será restituido al municipio de Santiago Papasquiaro por parte de Servicios de Salud de Durango, por lo cual, el



CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1306/2023  
HOJA 5 DE 5

trámite de desincorporación se realizará una vez que se realicen todas las gestiones inherentes a formalizar legalmente a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

**CONCLUSIÓN:** Este momento se pone a consideración del H. Ayuntamiento la desincorporación del bien que nos ocupa de manera IRREVOCABLE a favor del C. CRISTOBAL SOTO TORRES Y/O a los particulares o personas morales., que él determine.

**Se somete a votación y es APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Por lo que se turna a los Departamentos de Obras Públicas y Catastro Municipal a fin de que se realicen las gestiones necesarias para el trámite correspondiente de igual manera se turna al Departamento Jurídico a fin de que realice las acciones jurídicas correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Mándese imprimir, publicar y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Certifico que es copia fiel sacada de los archivos existentes de las Actas de Cabildo, en la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, del estado de Durango.

ATENTAMENTE  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

  
M.E. LEONARDO MELCHORADO GUZMAN



**SANTIAGO  
PAPASQUIARO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1336/2023  
HOJA 1 DE 7

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe, **M.E. Leonardo Mejorado Guzmán Secretario del H. Ayuntamiento, de Santiago Papasquiaro, del Estado de Durango, y** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **hace constar y certifica** que:

En el Libro de Acuerdos y bajo el Acta Ordinaria de Cabildo No. 037/2023, de fecha 30 de Octubre del 2023, quedó asentado el siguiente acuerdo en el PUNTO NÚMERO CINCO del Orden del Día.

**PUNTO NÚMERO CINCO: VOTO RESPECTIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 69 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTIAGO PAPASQUIARO , PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 95 DE FECHA DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE.**

Toma la palabra el C. M.E. Leonardo Mejorado Guzmán Secretario del H. Ayuntamiento quien presenta a los integrantes del H. Cabildo la solicitud recibida de parte del Lic. Julián Cesar Rivas B Nevárez Presidente Municipal Constitucional de Santiago Papasquiaro, Durango mediante la cual solicita la reforma al Artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Santiago Papasquiaro, Durango, en materia de protección al ambiente, de acuerdo al siguiente decreto.

**H. AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

**P R E S E N T E. –**

**C. Licenciado JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ**, presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango; con fundamento en el artículo 5 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Santiago Papasquiaro, Durango; y artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me



**SANTIAGO  
PAPASQUIARO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1336/2023  
HOJA 2 DE 7

permiso someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene reforma y adición al artículo 69 del Bando del BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.**— CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO EN EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 021/2023, DE FECHA 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DE ASUNTOS GENERALES, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA “PATRULLA ECOLÓGICA”; Y CON ELLO LA CREACIÓN, REFORMA, ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN EN CU CASO DE LOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, A FIN DE HOMOLOGAR LAS OBLIGACIONES CON LAS LEGISLACIONES ESTATALES Y NACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU TAREA, NACE LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 69 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, QUE CONTIENE EL CAPITULO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 69 BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 69.-** *El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y la Comisión respectiva del H. Ayuntamiento, participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes y futuras generaciones, conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.*

*Es obligación de los habitantes de este Municipio, colaborar con las Dependencias Municipales en mantener limpias las áreas públicas.*

*Toda contaminación del suelo, agua y aire será sancionada de acuerdo al reglamento ambiental vigente.*

**ARTICULO 69 BIS.-** *El Gobierno Municipal implementará los mecanismos y acciones necesarias para que a través de sus dependencias y reglamentos en la materia, establezca y opere una política ambiental orientada a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y el medio ambiente, la promoción del desarrollo sustentable y el rescate de los diferentes ecosistemas existente en el municipio, así como la prevención y control de los procesos contaminantes y de deterioro ambiental, coadyuvando con las demás instancias del sector público y/o privado, en los términos de las normas legales existentes en la materia.*

*Como parte de esa política, deberá considerarse lo siguiente:*

*I. La conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, conforme a las facultades que le otorguen las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia, así como los convenios y acuerdos respectivos;*

*II. Las medidas de seguridad y sanciones acorde a las facultades que le establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico;*



*III. La regulación del uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento sustentable de los mismos;*

*IV. La participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental, estableciendo programas en los que se involucre directamente a los sectores público, social y privado;*

*V. La creación y administración de zonas de reservas ecológicas;*

*VI. La actualización permanente del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, como una herramienta de política ambiental y de planeación en el territorio del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, encausando adecuadamente las actividades económicas y sociales en el marco de una agenda ambiental con políticas públicas acordes a las necesidades de cada zona o rincón del territorio;*

*VII. El ordenamiento ecológico como herramienta para generar y establecer acciones para controlar y revertir la degradación de las zonas productivas en el desarrollo de la entidad;*

*VIII. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación, zonas de restauración ambiental y de parques urbanos, así como de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas;*

*IX. El establecimiento de medidas y prácticas de manejo para la preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio municipal y esquemas de coordinación para el monitoreo de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio municipal;*

*X. La preservación de la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado y vinculándolos de manera educativa con la sociedad;*

*XI. El fomento y promoción en la sociedad, de una cultura de educación ambiental y del manejo de sus residuos; y*

*XII. Fortalecer las capacidades de la autoridad municipal para realizar los estudios de impacto ambiental, así como la conformación de una **POLICÍA AMBIENTAL** con atribuciones de inspección y vigilancia, un sistema de medidas compensatorias, de seguridad y de sanciones cuando se ponga en peligro la calidad del medio ambiente y la salud pública.*

SE CONSIDERA QUE CON ESTAS REFORMAS Y ADICIONES AL CAPITULO DE **PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**, ASÍ COMO CON UNA REFORMA INTEGRAL AL **REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO**, SE OBTIENEN INSTRUMENTOS A FAVOR DE LA TRANSFORMACIÓN TRASCENDENTE, PARA HACER DE NUESTRO MUNICIPIO, UNA COMUNIDAD HERMANADA CON LA NATURALEZA, CON UNA SOCIEDAD QUE LOGRE CRECER Y DESARROLLAR CAPACIDADES PRODUCTIVAS, APROVECHANDO LOS SERVICIOS ECOLÓGICOS, PERO SIN AGOTAR LOS RECURSOS NATURALES NI DAÑAR EL AMBIENTE.

ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE EN EL ACUERDO QUE SE MENCIONA EN EL PRIMER PUNTO DE ESTA PROPUESTA, SE HABÍA AUTORIZADO LA CONFORMACIÓN DE LA “**PATRULLA ECOLÓGICA**”; SIN EMBARGO LA



DENOMINACIÓN CORRECTA ES “POLICÍA AMBIENTAL”, LA CUAL SE ENTENDERÁ COMO:

“EL CONJUNTO DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, DESTINADOS A REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ESTABLECE EL BANDO Y REGLAMENTO DE ECOLOGÍA MUNICIPALES, CON LA POSIBILIDAD DE UNA ACTUACIÓN INMEDIATA EN CASO DE QUE SE DETECTE FLAGRANCIA EN LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS POR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE REFORMA AL ARTICULO 69 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, QUE CONTIENE EL CAPITULO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTICULO 69 BIS.

**SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023.**

**C. Licenciado JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO**

Una vez revisado el punto, comentadas las diversas intervenciones se llega al siguiente acuerdo:

**Se emite el siguiente**

**ACUERDO:** El H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango con fundamento en los artículos 39, 43, 52 fracción IV, 55 primer párrafo, 61 fracción XII y 85 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., **EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 INCISO A SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION VIII, 136, 139, 141, Y 142 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y EL ARTICULO 17 INCISO**



B FRACCION I DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 69 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 69 BIS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 95 DE FECHA DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE, para quedar como sigue:

**ARTICULO 69 BIS.** - *El Gobierno Municipal implementará los mecanismos y acciones necesarias para que a través de sus dependencias y reglamentos en la materia, establezca y opere una política ambiental orientada a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y el medio ambiente, la promoción del desarrollo sustentable y el rescate de los diferentes ecosistemas existente en el municipio, así como la prevención y control de los procesos contaminantes y de deterioro ambiental, coadyuvando con las demás instancias del sector público y/o privado, en los términos de las normas legales existentes en la materia.*

Como parte de esa política, deberá considerarse lo siguiente:

I. *La conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, conforme a las facultades que le otorguen las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia, así como los convenios y acuerdos respectivos;*

II. *Las medidas de seguridad y sanciones acorde a las facultades que le establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico;*

III. *La regulación del uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento sustentable de los mismos;*



IV. La participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental, estableciendo programas en los que se involucre directamente a los sectores público, social y privado;

V. La creación y administración de zonas de reservas ecológicas;

VI. La actualización permanente del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, como una herramienta de política ambiental y de planeación en el territorio del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, encausando adecuadamente las actividades económicas y sociales en el marco de una agenda ambiental con políticas públicas acordes a las necesidades de cada zona o rincón del territorio;

VII. El ordenamiento ecológico como herramienta para generar y establecer acciones para controlar y revertir la degradación de las zonas productivas en el desarrollo de la entidad;

VIII. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación, zonas de restauración ambiental y de parques urbanos, así como de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas;

IX. El establecimiento de medidas y prácticas de manejo para la preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio municipal y esquemas de coordinación para el monitoreo de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio municipal;

X. La preservación de la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado y vinculándolos de manera educativa con la sociedad;

XI. El fomento y promoción en la sociedad, de una cultura de educación ambiental y del manejo de sus residuos; y

XII. Fortalecer las capacidades de la autoridad municipal para realizar los estudios de impacto ambiental, así como la conformación de una **POLICÍA AMBIENTAL** con atribuciones de inspección y vigilancia, un sistema de medidas compensatorias, de seguridad y de sanciones cuando se



**SANTIAGO  
PAPASQUIARO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION DE  
ACUERDO DE CABILDO  
OFICIO No. 1336/2023  
HOJA 7 DE 7

*ponga en peligro la calidad del medio ambiente y la salud pública.*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

VOTANDO A FAVOR DEL DECRETO EL LIC. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO M.E LEONARDO MEJORADO GUZMAN, LA SINDICO MUNICIPAL C. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ SOTO, EL C. MATEO CHAIDEZ FELIZ, EL C. JORGE RUIZ, LA LIC. ROCIO SARMIENTO GUTIERREZ, EL ING. DAVID ALMANZA VALENZUELA, LA LIC. MONICA REYES MORALES, LA LIC. MAYRA ALEJANDRA MEZA FAVELA, LA C. MARIA OFELIZ LUNA MENDOZA, LA MTRA. VERONICA DEL PILAR PEREZ HERRERA Y LA LIC. IXCHEL SELENIA HERRERA GARCIA.

Certifico que es copia fiel sacada de los archivos existentes de las Actas de Cabildo, en la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, del estado de Durango.

ATENTAMENTE  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

M.E. LEONARDO MEJORADO GUZMAN





DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LP/E/AD/INIFEED/005/2023

Número Expediente LP/E/INIFEED/006/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/005/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/006/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2023, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 16 AL 22 NOVIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA.Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 16 AL 22 NOVIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés. El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SCSIK  
DIRECTOR GENERAL

Privada Vicente Suárez S/N  
Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.  
(618) 137 7610  
[inifeedcontratos@durango.gob.mx](mailto:inifeedcontratos@durango.gob.mx)





DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LP/E/AD/INIFEED/006/2023

AÑO 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

Número Expediente LP/E/INIFEED/007/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LP/E/AD/INIFEED/006/2023 Número Expediente LP/E/INIFEED/007/2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE DURANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Licitación
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 16 AL 22 NOVIEMBRE DE 2023.

Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: [facturacioninifeed@gmail.com](mailto:facturacioninifeed@gmail.com), el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura. Entregar oficio de interés en participar en la ventanilla de Contratos y Licitaciones del Instituto, en el plazo del 16 AL 22 NOVIEMBRE DE 2023. Fuera de ese plazo, se tomara como no interés. El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.

Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2023

ARQ. EMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SCSIK  
DIRECTOR GENERAL

Privada Vicente Suárez S/N  
Col. El Refugio, 34170, Durango, Dgo.  
(618) 137 7610  
[inifeedcontratos@durango.gob.mx](mailto:inifeedcontratos@durango.gob.mx)

Instituto para la Infraestructura Física  
Educativa del Estado de Durango  
**INIFEED**  
<https://inifeed.durango.gob.mx/>



Estado de Situación Financiera  
Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022  
(Pases)  
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Estado Público:

CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022	CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
<b>ACTIVO</b>			<b>PAUTIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Béjctivo y Equivalentes	176,593,099.61	106,019,609.65	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	295,055,120.02	324,220,662.44
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	648,150,380.37	542,203,261.14	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	102,675.88	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	53,990.76	179,505.38	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-23,517,691.39	-19,106,017.12	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
			Provisiones a Corto Plazo	9,491,759.02	7,267,488.50
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>801,412,052.23</b>	<b>630,996,355.05</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>304,536,879.04</b>	<b>331,408,150.94</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	281,335,100.77	229,354,431.11	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Industriales, Infraestructura y Construcciones en Proceso	184,911,666.22	179,339,995.48	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	9,033,113.54	8,942,270.21	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	40,262,039.74	36,761,317.13
Activos Intangibles	1,474,002.71	1,431,202.71	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	50,646,314.04	398,308,415.10
Duplicación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-27,361,617.45	-23,698,439.78	Provisiones a Largo Plazo	33,644,539.35	36,644,539.35
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>449,392,465.79</b>	<b>395,566,027.73</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>960,092,783.77</b>	<b>803,222,422.52</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>1,250,804,921.02</b>	<b>1,026,563,330.78</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuidos</b>		
			<b>Aportaciones</b>		
			Donaciones en Efectos	-190,903,667.14	-73,507,257.91
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-178,742,739.75	-60,259,550.69
				17,256.06	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</b>		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-12,178,153.45	-13,247,707.12
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	80,948,639.82	206,848,166.07
			Resultados de Ejercicios Anteriores	431,269,514.94	309,181,007.92
			Revaluos	0.00	0.00
			Reservas	-30,622,350.37	-33,639,338.77
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>280,712,137.25</b>	<b>223,340,908.26</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,250,804,921.02</b>	<b>1,026,563,330.78</b>

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad de 

L.A. PABLO GARCÍA ESCOBAR

DIRECTOR GENERAL DE LA DPD

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

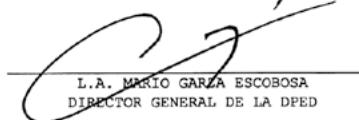
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

**Estado de Actividades**  
**Del 1 de enero 2023 al 30 de septiembre del 2023 y del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022**  
**(Pesos)**

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**

Concepto	SEPTIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>931,862,765.42</b>	<b>1,054,208,785.12</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	863,141,374.10	1,004,579,336.01
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	10,932,696.63	6,282,877.09
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	57,788,694.69	43,346,572.02
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>270,799,472.97</b>	<b>629,811,986.57</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	270,799,472.97	629,811,986.57
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>1,202,662,238.39</b>	<b>1,684,020,771.69</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>43,443,883.39</b>	<b>64,409,970.52</b>
Servicios Personales	35,943,113.78	49,922,946.05
Materiales y Suministros	5,171,336.36	8,885,695.79
Servicios Generales	2,329,433.25	5,601,328.68
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,076,611,034.64</b>	<b>1,513,978,069.70</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	209,070.45	292,661.94
Pensiones y Jubilaciones	1,076,401,964.19	1,513,685,407.76
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>1,658,680.54</b>	<b>2,710,379.82</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,658,680.54	2,710,379.82
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,121,713,598.57</b>	<b>1,581,098,420.04</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>80,948,639.82</b>	<b>102,922,351.65</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA  
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED

  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**